



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

| | |
|----------------------|--|
| Número de expediente | PIC/75/2024 |
| Asunto | Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/75/2024 |
| Fundamentación | Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |

Siendo las 13:00 horas del día 27 de noviembre de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/75/2024, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

(en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/75/2024, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 08 de noviembre de 2024 a las 13:22 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; teniéndose como presentada el día 08 de noviembre de 2024 y registrada con número de folio interno 122/2024; mediante la cual, la persona solicitante manifestó lo siguiente:

*"-Nombramiento de Secretaria Ejecutivo
Categoría Técnico Administrativo "S"
Taquimecanografía
Propuesta sindical 1972
Fecha 2 Agosto 1983*

*-Comprobantes de pagó como Maestra en Escuela Preparatoria No.7 y el
-Centro Vocacional de actividades para el desarrollo de la comunidad.
-Solicito el documento de mi alta ante el IMSS." (Sic)*

SEGUNDO. Con fecha 13 de noviembre de 2024, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/75/2024.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante los oficios CTAG/UCT/3872/2024, CTAG/UCT/3873/2024, CTAG/UCT/3874/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Recursos Humanos, a la Dirección de Finanzas y al Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH, DF y SEMS, respectivamente).

CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficios DF/II/0640/2024 y CGRH/IX/765/2024, recibidos el 14 y 26 de noviembre de 2024, y correo electrónico recibido el día 25 de noviembre de 2024, la DF, la CGRH y el SEMS, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.
(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:
 - I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;
(...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.
(...)
5. Que de la información remitida por la DF, el SEMS y la CGRH relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es improcedente ejecutar el derecho acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. La DF manifestó en su respuesta lo siguiente:

"(...) Me permito informar que, con relación a los comprobantes de pago y a la alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se realizó la búsqueda tanto en archivo físicos como electrónicos y, no se cuenta con los documentos (...)” (Sic)

- b. Por su parte, el SEMS manifestó en su respuesta lo siguiente:

*"(...) En respuesta a la presente solicitud de Derechos ARCO, el Sistema de Educación Media Superior, informa que se realizó una búsqueda en la Preparatoria No.7 y en los sistemas institucionales a los que tiene acceso y, no se encontró la información solicitada.
(...)” (Sic)*

- c. A su vez, la CGRH manifestó en su respuesta lo siguiente:

*"(...) Se informa que, tras una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y electrónicos de trámite, concentración e históricos, relacionados con esta Coordinación, no se encontraron los documentos con la descripción y temporalidad requerida.
(...)” (Sic)*

6. En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM, toda vez que, la información a la que desea acceder la persona solicitante no obra en posesión de esta Casa de Estudios.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/75/2024.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

*"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red"*

Guadalajara, Jalisco a 27 de noviembre de 2024

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



Comité de Transparencia

C.F. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité